



NATURHOUSE HEALTH, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 o 19 DE JUNIO DE 2021)

**DOCUMENTO NÚMERO IV DEL LISTADO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL
APARTADO “DERECHO DE INFORMACIÓN”**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMES QUE FORMULA EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURHOUSE HEALTH, S.A.
RESPECTO DE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD,
CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE
2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA,
RESPECTIVAMENTE.**

Este documento recoge las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración respecto de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Naturhouse Health, S.A. (también “Naturhouse” o la “Sociedad”), convocada para su celebración exclusivamente telemática el día de 18 de junio de 2021, a las 12,00 horas, en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día 19 de junio de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Incluye los informes que formulan el Consejo de Administración o la Comisión correspondiente, los cuales se adjuntan como anexos en los supuestos en los que procedan estos informes.

Se recomienda a los accionistas que de acuerdo con lo que se indica en el anuncio de convocatoria hagan uso de su derecho de información, a través de medios electrónicos o por correspondencia postal distintos a la retirada de la documentación en el domicilio social de la Sociedad, toda vez que la actual situación sanitaria, mientras subsista, puede

hacer imposible o desaconsejable la atención de los accionistas y el acceso de estos al domicilio social de la Sociedad.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, en la página web corporativa de la Sociedad (www.naturhouse.com) estarán ininterrumpidamente publicados y a disposición de los accionistas, entre otros, los siguientes documentos:

- I. Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Naturhouse Health, S.A y Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- II. Estado de Información No Financiera del Grupo Consolidado de Naturhouse Health, S.A. y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018.
- III. El Informe de los Auditores externos sobre las Cuentas Anuales de Naturhouse Health, S.A y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Naturhouse Health, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- IV. El texto literal de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos quinto, sexto, séptimo y octavo del Orden del Día, con sus anexos 1, 2, 3 y 4 respectivamente.
- V. Los informes del Consejo de Administración o/y de sus Comisiones que correspondan, cuando así proceda, que integran los anexos 1, 2, 3 y 4 del documento IV anterior.
- VI. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Sres. Consejeros correspondientes al ejercicio 2.020.
- VII. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2.020.
- VIII. Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor
- IX. Número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de convocatoria de la Junta General.

X. Tarjeta de asistencia, con formulario de delegación, instrucciones de voto y voto a distancia.

XI. Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

XII. Texto íntegro del Anuncio de Convocatoria.

Los informes específicos que se incluyen como anexos a los que se refiere el apartado IV anterior, son los siguientes:

Anexo 1: Informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que forma parte de la propuesta e informe que formula el Consejo de Administración incluido en este documento en relación con el quinto punto del orden del día sobre política de remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración, en ambos casos para el ejercicio 2021.

Anexo 2: Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de modificación de estatutos contenida en el punto sexto del orden del día de la convocatoria de Junta General Ordinaria que se somete a la aprobación de la misma.

Anexo 3: Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General en el punto séptimo del orden del día de la convocatoria de Junta General Ordinaria que se somete a la aprobación de la misma.

Anexo 4: Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración en el punto octavo del orden del día de la convocatoria de Junta General Ordinaria.

<p>Punto Primero del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Naturhouse Health S.A, Individuales y Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria, Individuales y Consolidadas) e Informes de Gestión de Naturhouse Health S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.</p>

Las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas de Naturhouse Health S.A., y los diferentes documentos que las componen (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, , Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria,) han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de febrero de 2021 y revisadas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad de acuerdo con el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Como se ha indicado, todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en los términos señalados en el apartado “Derecho de información” del anuncio de la convocatoria, así como en la página web de la Sociedad (www.naturhouse.com).

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas e Informes de Gestión de Naturhouse Health, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto Segundo del Orden del Día. - Aplicación de resultados del ejercicio 2020 y autorización para la distribución de reservas voluntarias de libre disposición:

2.1 Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

2.2 Autorización para distribución de reservas voluntarias de libre disposición.

Como apartado 2.1, se somete a votación independiente y separada, aprobar la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo con lo siguiente:

La propuesta de distribución del resultado positivo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, que asciende a 5.724.539 euros, es que se destine íntegramente a reservas voluntarias.

Se hace constar que el resultado consolidado ha sido de 9.379 miles de euros.

Como apartado 2.2, se somete a votación independiente y separada, la autorización para distribución de reservas voluntarias de libre disposición.

Como en ejercicios anteriores, a fin de que el Consejo de Administración pueda aprobar a lo largo del ejercicio 2021, siempre que la normativa aplicable no lo prohíba y así lo considere el Consejo de Administración, una posible distribución de reservas voluntarias de libre disposición se propone que por la Junta se autorice al Consejo de Administración para que pueda acordar, en su caso, una posible distribución a los accionistas de reservas voluntarias de libre disposición, sin perjuicio también de la posibilidad, si el Consejo de Administración lo considera oportuno y solo en caso de que la normativa aplicable no lo impida, acordar posibles distribuciones de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio en curso.

Por tanto, se propone que se autorice al Consejo de Administración para que pueda acordar, en su caso, una posible distribución a los accionistas de reservas voluntarias de libre disposición.

Punto Tercero del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo Consolidado de Naturhouse Health, S.A. y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en dicha Ley 11/2018, determinadas sociedades, entre las que se encuentra Naturhouse Health, S.A., deben preparar un Estado de Información No Financiera, que debe incorporarse en el Informe de Gestión o en un informe separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos exigidos, y que incluya, entre otras cuestiones: la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del Grupo, y el impacto de su actividad con respecto a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, debiendo incluir las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

En este contexto, Naturhouse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 de la ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la reforma introducida por la Ley 11/2018, incluye el Informe del Estado de la Información No Financiera del Grupo Consolidado de Naturhouse Health, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2020, que se somete mediante propuesta del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General como punto separado del orden del Día, según lo

establecido en el artículo 49.6.V del Código de Comercio reformado por la Ley 11/2018.

Se propone por tanto la aprobación de este informe por la Junta General.

Punto Cuarto del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A., correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2.020, proponiéndose la aprobación de la gestión.

Punto Quinto del Orden del Día. - Retribución del Consejo de Administración de la Sociedad.

5.1 Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2020.

5.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2021.

5.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones se somete a la aprobación de la Junta, señalándose, de acuerdo con el artículo 529 septdecies, que constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2021 a satisfacer al conjunto de Consejeros en su condición de tales, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al grupo Naturhouse, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

Como **Anexo 1** a este documento, se adjunta el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con este punto del orden del día, de acuerdo con lo exigido por el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital formulándose por tanto por el Consejo de Administración la propuesta de acuerdos para su adopción por la Junta

General, destacándose que tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración han considerado oportuno y prudente, dadas sobre todo las circunstancias excepcionales que se han producido en el ejercicio como consecuencia de la pandemia sanitaria, mantener las retribuciones que para los Consejeros se ha venido aprobando por la Junta General para ejercicios anteriores. En consecuencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta General:

- 5.1 Votación consultiva favorable del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2020.
- 5.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2021 en los términos propuestos por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha adjuntado como **Anexo 1**.
- 5.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo siguiente:
 - Fijar como retribución máxima total de 2021 para los Consejeros en su condición de tales Consejeros el importe de 500.000 euros anuales, que se distribuyen:
 - 24.000 euros anuales como cantidad fija anual por Consejero. Considerando que actualmente hay siete Consejeros el importe máximo se fija en 168.000 euros.
 - Como dieta por asistencia a cada reunión de Consejo, la cantidad de 4.000 euros por Consejero y de 2.000 euros adicionales por Consejero miembro de la Comisión por asistencia a Comisiones.

Considerando que es previsible que durante el ejercicio tengan lugar cuatro reuniones de Consejo de Administración, cuatro de Comisión de Auditoria y dos de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el total de retribución anual en concepto de dieta de asistencia es de 148.000 euros anuales.

El importe máximo de retribución fija y variable de acuerdo con lo anterior sería de 316.000 euros, si bien se podría incrementar hasta 500.000 euros en previsión de que hubiera que celebrarse más

reuniones de las inicialmente previstas o/y se pudiera incrementar el número de Consejeros.

- Para los Consejeros Ejecutivos, además, se fija una retribución consistente en una cantidad máxima total para todos ellos que no ha variado con respecto a ejercicios anteriores, es decir, fijada en la cantidad de 2.350.000 euros en total para todos ellos, de los que 1.450.000 euros serían retribución variable, en función de resultados del grupo antes de impuestos, recordándose, como ya se manifestó con ocasión de la Junta General Ordinaria del ejercicio 2020, que, a propuesta y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se modificó el criterio de la retribución variable correspondiente al Presidente del Consejo de Administración, que se fija en función del beneficio consolidado antes de impuestos en lugar de en función del Ebitda.

Punto Sexto del Orden del Día. - Modificación de los estatutos sociales de Naturhouse Health, S.A.

6.1 Modificaciones para habilitar las Juntas telemáticas. Modificación de los artículos, 22 (“Lugar y tiempo de celebración”), 24 (“Junta General universal”), 26 (“Derechos de asistencia, representación e información de los accionistas”), 27 (“Voto a distancia”) y 30 (“Acta de la Junta General de Accionistas”) de los estatutos sociales con la finalidad principal de permitir el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas desde un lugar distinto al de su celebración y por medios telemáticos; de conformidad con lo previsto en los artículos 182 y 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital, así como habilitar la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática de conformidad con lo previsto en los artículos 182 bis y 521.3 de la Ley de Sociedades de Capital, de nueva creación e introducidos por Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

6.2 Modificaciones aclaratorias de naturaleza técnico-jurídica. Modificación de los artículos 28 (“Presidencia de la Junta General de accionistas”) y 37 (“Reuniones del Consejo de Administración”) de los estatutos sociales para introducir determinadas precisiones técnicas.

Como **Anexo 2** a este documento, se acompaña el preceptivo informe formulado por el Consejo de Administración de la sociedad en cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige la formulación de un informe escrito, justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria, sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, incorporando el texto íntegro de los artículos estatutarios cuya modificación se propone.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas modificar los estatutos sociales de Naturhouse, S.A, respecto de cada uno de los subapartados del punto sexto del orden del día:

De acuerdo con lo indicado en el punto sexto del orden del día, se proponen las siguientes modificaciones:

6.1. Aprobación de la modificación de los artículos, 22 (“Lugar y tiempo de celebración”), 24 (“Junta General universal”), 26 (“Derechos de asistencia, representación e información de los accionistas”), 27 (“Voto a distancia”) y 30 (“Acta de la Junta General de Accionistas”) de los estatutos sociales:

- (i) Modificación del **artículo 22 (“Lugar y tiempo de celebración”)** de los estatutos sociales, para contemplar la posibilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o (c) cuando la ley lo permita y existan motivos que lo aconsejen y en las condiciones previstas en la ley, de forma exclusivamente telemática.
- (ii) Modificación del **artículo 24 (“Junta General universal”)** de los estatutos sociales, introduciendo una precisión técnica para extender la posibilidad de juntas telemáticas también a las juntas universales.
- (iii) Modificación del **artículo 26 (“Derechos de asistencia, representación e información de los accionistas”)** de los estatutos sociales, mediante la introducción de mejoras técnicas en la regulación de la asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos, precisando que se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable y por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General.
- (iv) Modificación del **artículo 27 (“Voto a distancia”)** de los estatutos sociales, mediante la introducción de determinadas precisiones técnicas y mediante la creación en un nuevo subapartado 5º que regule la asistencia y emisión del voto por vía telemática y simultánea a la celebración de la Junta.
- (v) Modificación del **artículo 30 (“Acta de la Junta General de Accionistas”)** de los estatutos sociales, que prevea la asistencia

del Notario a la Junta General de accionistas por cualquier medio en caso de celebración telemática de esta.

6.2. Aprobación de la modificación de los artículos, 28 (“Presidencia de la Junta General de accionistas”) y 37 (“Reuniones del Consejo de Administración”) de los estatutos sociales:

- (i) Modificación del **artículo 28 (“Presidencia de la Junta General de accionistas”)** de los estatutos sociales, mediante la introducción de una precisión técnica.
- (ii) Modificación del **artículo 37 (“Reuniones del Consejo de Administración”)** de los estatutos sociales, introduciendo una precisión técnica en el subapartado 1º, respecto al número de reuniones del Consejo de Administración y la creación de un nuevo subapartado 5º que permita la celebración de las sesiones del Consejo de Administración por videoconferencia o por conferencia telefónica o por cualquier otro medio telemático admisible.

Para facilitar a los accionistas el análisis de las modificaciones propuestas en el Anexo 2 se incluye la redacción vigente y la propuesta de modificación con los cambios marcados en cada uno de los artículos mencionados.

Para mayor claridad, se propone también que expresamente se adopte el acuerdo de facultar al Secretario del Consejo de Administración, para que con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, de nueva redacción a los estatutos sociales de la Sociedad, refundiéndolos en un solo texto conforme a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Punto Séptimo del Orden del Día.- En congruencia con la propuesta de modificación de Estatutos Sociales señalada en el punto 6 anterior, modificación (e introducción de nuevos artículos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, concretamente de los artículos 7 (“Anuncio de Convocatoria”), 11bis (“Asistencia Telemática”)(de nueva creación), 12 (“Presencia de terceros en la Junta General de Accionistas”), 20 (“Registro de accionistas”), 22 (“Solicitudes de intervención”), 24 (“Derecho de información durante la Junta General de Accionistas”), 26 bis (“Voto a través de medios telemáticos”) (de nueva creación) y 30 (“Acta de la Junta”) de dicho Reglamento con la finalidad principal de permitir el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas desde un lugar distinto al de su celebración y por medios telemáticos; de conformidad con lo previsto en los artículos 182 y 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital, así como habilitar la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática de conformidad con lo previsto en los artículos 182 bis y 521.3 de la Ley de Sociedades de Capital, de nueva creación e introducidos por Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En congruencia con las propuestas de modificaciones de estatutos sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se propone modificar el Reglamento de la Junta General, como igualmente se explica en el informe que se adjunta como **Anexo 3** (informe que formula el Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital), para la incorporación de la posibilidad prevista en los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital de celebración de las llamadas Juntas Híbridas (juntas en las que coexiste la asistencia presencial de accionistas con la presencia telemática de otros accionistas) así como la de la posibilidad de celebración de Juntas Generales de forma exclusivamente telemática prevista en los artículos 182 bis y 521.3 de la Ley de Sociedades de Capital, de nueva creación e introducidos por Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital,, mediante la modificación/adaptación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

- (i) Modificación del **artículo 7 (“Anuncio de Convocatoria”)** del Reglamento de la Junta General, que prevea la posibilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o (c) cuando la ley lo permita y existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley, de forma exclusivamente telemática.
- (ii) Incorporación de un **nuevo artículo 11 bis (“Asistencia Telemática”)** en el Reglamento de la Junta General, que prevea la regulación de la asistencia a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos.
- (iii) Modificación del **artículo 12 (“Presencia de terceros en la Junta General de Accionistas”)** del Reglamento de la Junta General, introduciendo una precisión técnica en el subapartado 1º, que prevea la asistencia del Consejo de Administración por medios telemáticos a la Junta General.
- (iv) Modificación del **artículo 20 (“Registro de accionistas”)** del Reglamento de la Junta General, mediante la creación de un subapartado 4º, que prevea la regulación del registro de los accionistas en las juntas exclusivamente telemáticas o de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos.
- (v) Modificación del **artículo 22 (“Solicitudes de intervención”)** del Reglamento de la Junta General, mediante la creación en un nuevo subapartado 4º, que prevea la regulación de las intervenciones de los accionistas que asistan telemáticamente.

- (vi) Modificación del **artículo 24 (“Derecho de información durante la Junta General de Accionistas”)** del Reglamento de la Junta General, introduciendo una precisión técnica en el subapartado 1º, que prevea la regulación del derecho de información de los accionistas durante la celebración de la Junta General en el caso de participación telemática.
- (vii) Incorporación de un **nuevo artículo 26 bis (“Voto a través de medios telemáticos”)** en Reglamento de la Junta General, que prevea la regulación del voto a través de medios telemáticos.
- (viii) Modificación del **artículo 30 (“Acta de la Junta”)** del Reglamento de la Junta General, que prevea la asistencia del Notario a la Junta General de accionistas por cualquier medio en caso de celebración telemática de esta.

Para facilitar a los accionistas el análisis de las modificaciones propuestas se incluye la redacción vigente y la propuesta de modificación con los cambios marcados en cada uno de los artículos mencionados en el Anexo 3.

Igualmente, para mayor claridad, se propone también que expresamente se adopte el acuerdo de facultar al Secretario del Consejo de Administración, para que con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, de nueva redacción al Reglamento de la Junta General de la Sociedad, refundiéndolos en un solo texto conforme a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

<p>Punto Octavo del Orden del Día.- Toma de razón de la modificación del artículo 16 (“Reuniones del Consejo de Administración”) del Reglamento del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para ajustar su redacción al nuevo texto propuesto de Estatutos Sociales</p>
--

La Junta General toma razón de que el Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A., acordó, sujeta a la aprobación de las modificaciones de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General propuestas en los puntos del día 6º y 7º respectivamente, la modificación del artículo 16 Reglamento del Consejo de Administración.

Como **Anexo 4** a este documento, se acompaña el preceptivo informe formulado por el Consejo de Administración de la sociedad en congruencia con las modificaciones de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General propuestas, que tiene por finalidad adaptar el texto del Reglamento del Consejo de Administración a los cambios que deben producirse con motivo de dichas modificaciones.

En consecuencia, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, tendrá la redacción literal que se indica en el informe formulado por el Consejo de Administración de la sociedad, que se ha adjuntado como Anexo 4 a este documento.

Punto Noveno del Orden del Día.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces, sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, en la cuantía y condiciones que determine el Consejo de Administración en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización, para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5° de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia o/y exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.

Concluido el plazo de cinco años de la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas de fecha 21 de abril de 2016, se propone la concesión al Consejo de Administración de nueva autorización para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada ley, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Concluido el plazo de cinco años acordado por la Junta General de 2016, el Consejo de Administración estima que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General tiene su razón de ser en la necesidad de que el Consejo continúe teniendo unos instrumentos, regulados por la vigente normativa societaria, que permitan acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de Accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

De acuerdo con ello, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad que legalmente se permite, atribuyendo al Consejo facultades para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

Por otra parte y al amparo de lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere esta propuesta incluye también la atribución a los administradores de la facultad de excluir o no, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. Propuesta de exclusión que se encuentra justificada con el presente informe, tal y como dispone el citado precepto.

Los administradores consideran que contar con la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente dota a la Sociedad de un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación, proporciona la necesaria agilidad para aprovechar las mejores condiciones de mercado y, finalmente, también facilita en mayor medida la negociación de las acciones durante el período de emisión, que casi siempre es mucho más corto que en una emisión con derechos.

La exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración y que, por ello, le corresponde a este órgano decidir en cada caso concreto si procede o no excluir tal derecho teniendo en cuenta las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales. En el supuesto de que el Consejo decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe explicando las razones de interés social que han justificado la decisión de suprimir el citado derecho, que será objeto a su vez del pertinente informe de los auditores conforme los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Informes que serán puestos a disposición de los Sres. accionistas, así como comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al acuerdo de ampliación.

Por tanto, El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas:

Primero.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en la oportunidad, en la cuantía y a través de aquellos instrumentos financieros que ofrezca el mercado y que el Consejo estime oportuno dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida legalmente.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquiera de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado, en su caso y ejecutado el aumento.

<p>Punto Décimo del Orden del Día. - Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar, aclarar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.</p>
--

A fin de otorgar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero en los términos más amplios que en derecho proceda las facultades necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en general su presentación o registro en los organismos o registros exigidos por la legislación vigente se propone la adopción del acuerdo de delegar en todos los Consejeros y en el Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan ejercitar las siguientes facultades:

- (i) Formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados, quedando facultados en los más amplios términos en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento.
- (ii) Realizar cuantas solicitudes, trámites y comunicaciones fueran necesarias o meramente convenientes ante todo tipo de Autoridades, Organismos y Entidades públicas o privadas, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción, ya sea total o parcial, en los Registros correspondientes, especialmente en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación

y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación escrita del Registro Mercantil o de otros organismos y entidades.

(iv) Facultar al Consejo de Administración para refundir, dando nueva redacción a los estatutos sociales, Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración una vez adoptados, en su caso, los acuerdos objeto de esta Junta General.

Madrid, a 11 de mayo de 2021